

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN



30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 19 Febrero 1905).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo ha tenido a bien nombrar Recaudador Auxiliar para el cobro de las Contribuciones en la 1.ª Zona de Caspe a D. Juan Buyosa Magrí.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 18 de Febrero de 1905.—El Tesorero, P. S., Carlos Dale.

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador, con fecha 9

del actual, ha dictado en el expediente número 999 de la mina de cobre nombrada «Cobriza» Rica, del término municipal de Santa Cruz de Grío, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero, y en vista de haber dejado transcurrir el registrador de la mina nombrada «Cobriza Rica», número 999, el plazo de treinta días sin haber reclamado al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio contra la providencia dictada por este Gobierno de mi cargo en 26 de Diciembre de 1904, notificada al interesado en 27 del expresado mes en la forma dispuesta por el artículo 121 del reglamento, según prescribe el artículo 84 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, queda declarado franco y registrable el terreno que se solicitó para la mina de cobre nombrada «Cobriza Rica», número 999, del término municipal de Santa Cruz de Grío, ordenando se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el párrafo 4.º del artículo 82 del Reglamento citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del público, según dispone el artículo 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903.

Zaragoza 11 de Febrero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado con fecha 26 de Diciembre de 1904 la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la Lota

anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, le acordado la aprobación del expediente de la mina de hierro nombrada «El Salvador», número 1.008, sita en el término municipal de Aguarón; notificándose al interesado en la forma indicada en el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponda por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con carácter de notificación al interesado D. Mariano Sebastián Jimeno por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, que dará sin curso y fenecido el expediente según dispone el párrafo primero del art. 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 11 de Febrero de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cédula de notificación del apremio de 2.º grado.

En este día he dictado en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al afecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo». Es copia.

Y siendo V. uno de los deudores á quienes se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Borja 1 de Junio de 1904.—El Recaudador, Victorino Zaro.—Sr. D. Vicente Reboll Collado.

Año de 1902.—Defraudación, 83'08, pesetas; recargo de 1.º y 2.º grado, 12'47; costas y gastos del expediente, 2'50; total general 98'05.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el mismo con fecha 5 de los corrientes, acordó proceder al arriendo en subasta pública de la barca de pasaje sobre el río Ebro, en la carretera de Caspe á Selga en el término municipal de esta ciudad.

La subasta se celebrará el día 18 de Marzo pró-

ximo, y hora de las once de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó en quien delegue sus funciones.

El tipo por el que se hace la subasta es el de 2.500 pesetas por cada un año de los cuatro por los que se subasta el contrato, no admitiéndose proposición que no cubra el tipo señalado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, á los que se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo por el que se acredite haberse hecho en la depositaria de este Ayuntamiento el depósito de 500 pesetas como fianza provisional, á que asciende el 5 por 100 de la cantidad total de los cuatro, por los que se subasta el servicio.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, no admitiéndose ninguna después de finado este plazo.

El pliego de condiciones por el que se hace la subasta, modelo de proposición y cuantos datos se precisen, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Caspe 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Mariano Anós.

Formados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios del año corriente, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que puedan examinarlos y reclamar los que se consideren agravados.

Plasencia de Jalón 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Manuel Trigo.

De conformidad á lo preceptuado por la Real orden de 24 de Octubre de 1903, han sido comprendidos en el sorteo celebrado en esta villa para el actual reemplazo los mozos que se relacionan á continuación; y no habiendo podido averiguarse su existencia ó paradero, á pesar de los edictos publicados el 12 de Enero último, se les cita por medio del presente para que comparezcan en persona ó debidamente representados al acto de clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 5 de Marzo próximo, y hora de las nueve; advirtiéndoles que de no comparecer en la forma indicada ó justificar su presentación ante otro Ayuntamiento ó un Cónsul, según dispone el artículo 95 de la ley de Reemplazos, serán declarados prófugos.

Belchite 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Martín García.—Por su mandado, Antonio Gómez.

Nombres de los mozos y de los padres.

Alvaro Marqués Boidán, hijo de Zacarías y Juana.

Benito Venancio Ruiz Marqués, hijo de Zacarías y Esperanza.

Toribio Burillo Gracia, hijo de Mariano y Teresa.

Eduardo Fernández Gracia, hijo de Blas y Melchora.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al sorteo el mozo César Bernués Hernández, hijo de Pedro y de María, incluido en el alistamiento en conformidad al art. 40

caso 5.º de la vigente ley de Quintas, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, por el presente edicto se cita á dicho mozo, sus padres ó interesados, para que concurren á esta Casa Consistorial á la clasificación de soldados el día 5 de Marzo próximo, pues de no comparecer se declarará prófugo en conformidad al art. 105 de la misma ley.

Biota 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Laborda.

Confecionado el reparto de consumos para el presente año, queda expuesto al público, por término de ocho días hábiles, á los efectos reglamentarios.

Biota 15 de Febrero de 1905.—El Alcalde, José Laborda.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Julio Díaz Sala, Juez de primera instancia accidental del distrito de San Pablo de Zaragoza por indisposición del propietario;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de los bienes dejados por Doña Gertrudis López de Quintana y Acedo, que falleció en esta ciudad en doce de Mayo de mil novecientos cuatro, en estado de soltera, á la edad de setenta y cuatro años y era natural de Alfaro.

Que han comparecido á solicitar la herencia doña Nicolasa López de Quintana y Acedo, hermana de doble vínculo de la finada, y sus sobrinos carnales Doña Dolores López de Quintana y García; y Don Diego, Doña Guillermina, Don Eugenio y Don Santiago López de Quintana y Ribeaux; la primera como hija de Don Francisco, y los últimos de Don Diego López de Quintana, hermanos de Doña Gertrudis, y he acordado publicar edictos, anunciando la muerte intestada de la Doña Gertrudis López de Quintana y Acedo, llamando á las personas que se ocrean con igual ó mejor derecho á los bienes de la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Zaragoza á once de Febrero de mil novecientos cinco.—Julio Díaz Sala.—Ante mí, José Guitarte.

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción accidental del distrito de San Pablo de Zaragoza por indisposición del propietario;

Hago saber: Que para pago de ciertas responsabilidades procedentes de causa sobre defraudación literaria, he acordado sacar á la venta por segunda vez, en pública subasta y bajo las condiciones que se dirán, lo siguiente:

Las tres octavas partes de una casa, sita en el pueblo de Pañaranda de Bracamonte y su calle de Cerrajeros, número doce; mide toda ella una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados; linda por su derecha entrando con casa de herederos de D. Ramón Martínez, por su izquierda con panera de D. Santiago Sánchez de Lafuente y por

espalda con la de Cayetano Berrocal: valoradas estas tres porciones en dos mil ochenta y una pesetas doce céntimos.

Muebles.

Una mesa de pino con su gran tablero destinado al corte de prendas: tasada en veinticinco ptas.

Un maniquí, mimbre blanco, bien conservado: en dos pesetas.

Una pizarra ó encerado grande: en cinco pesetas.

Una galería para balcón, bornizada en negro, de madera: en tres pesetas.

Once sillas pequeñas para costura, diferentes clases y formas: en once pesetas.

Condiciones.

Esta segunda subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de Salamanca y Pañaranda de Bracamonte, por lo que respecta á los bienes enclavados en cada uno de esos dos distritos, señalándose para tal acto el día dieciocho de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana; que la venta se hace con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de lo que se vende, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, con la deducción de que se ha hecho mención; que no constan títulos de propiedad de las tres porciones de casa que se vende, y el rematante tendrá que suplirlos en la forma prevista por la ley Hipotecaria, y por último, que los bienes muebles que se venden radican en Salamanca, siendo el depositario de ellos D. Celso Romano Zugarrondo, Abogado de dicha ciudad quien podrá enseñar los bienes muebles expresados.

Dado en Zaragoza á trece de Febrero de mil novecientos cinco.—Julio Díaz Sala.—Ante mí, José Guitarte.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á D. Juan L. Simón Sánchez y D. Isidoro Lorenzo González, que habitaban respectivamente calle de San Miguel, diecisiete, y Coso, treinta y uno, para que dentro del término de quinto día comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para requerirles al pago de la multa de cincuenta pesetas á cada uno impuesta, por no haber comparecido ante esta Ima. Audiencia provincial en los días veintisiete y veintiocho de Enero último como jurados para constituir el Tribunal para conocer de la causa contra Julián Ibáñez Agreda sobre homicidio.

Zaragoza catorce de Febrero de mil novecientos cinco.—El actuario, Manuel Palomares.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en causa sobre tentativa de parricidio contra el vecino de Puebla de Albornón Alejandro Ordovás Lucientes, se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Puebla de Albornón:

1.º Un campo en Puipelao, de setenta y seis áreas y veintidós centiáreas; linda al Saliente con otro de Calixto Langa, al Poniente con camino, al Mediodía con Bernabé Samper y al Norte con Jacinto Langa: tasado en ciento noventa pesetas.

2.º Otro, en Joatilla, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente con camino vecinal, al Poniente y Mediodía con Loma y al Norte con Manuel Ordovás: valorado en cuatrocientas pesetas.

3.º Otro, en Monegrillo, de una hectárea, cincuenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente con Vicente Langa, al Poniente y Norte con Salvador Lafoz y al Mediodía con loma: tasado en doscientas cuarenta pesetas.

4.º Otro, en Fué de Belchí, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Saliente con Blas Prat, al Poniente con José Prat, al Mediodía con Atanasio Ordovás y al Norte con Bernabé Samper: tasado en trescientas veinte pesetas.

5.º Otro, en Jaudea roya, de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Saliente y Norte con loma, al Poniente y Mediodía con Gerónimo Salvador: tasado en doscientas cuarenta pesetas.

6.º Otro, en Puiberana, de una hectárea y noventa áreas; linda al Saliente con herederos de Domingo Benedí, al Poniente y Norte con loma y al Mediodía con José Benedí Langa: tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

7.º Otro, en término y monte de Fuendetodos, de una hectárea, catorce áreas y treinta y tres centiáreas; linda al Saliente y Norte con Nicolás Prat, al Poniente con loma y al Mediodía con finca del Curato: tasado en trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintidós de los corrientes, á las once, en este Juzgado y en el de Puebla de Albornón; se advierte que para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las fincas descritas.

Dado en Belchite á cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García.

Soria.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de la ciudad de Soria y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, pende sumario de oficio sobre hurto de una pollina parda, de seis á siete años, de cinco y media á seis cuartas de alzada, sin herrar, cruz y raya de mulo, cabestro con chapa de bronce y por bajo de ésta rozado el morro, la cual fué sustraída sobre las seis y mediana de la noche del día veintiocho de Enero próxi-

mo pasado al vecino del barrio de las Casas Valentín Valero Gonzalo, de la cuadra de su casa, en donde la tenía atada, en cuyo sumario he acordado que se proceda á la busca de dicha pollina y del presunto autor de la sustracción, que lo es el gitano llamado Miguel Martín Carbonell, de unos cincuenta y tantos años de edad, estatura regular, color moreno casi negro, afeitado, con una berruga grande en la nuca, vistiendo pantalón y chaqueta de pana y gorra de nutria, el cual se supone que la expresada noche del veintiocho de Enero último, salió de esta ciudad por la carretera con dirección á Zaragoza, llevando consigo la precitada pollina, la cual será puesta, si fuese habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, sino justifica su legítima adquisición, procediéndose también á la detención de dicho gitano, caso de ser habido, poniéndolo igualmente á disposición de este Juzgado.

Dado en Soria á once de Febrero de mil novecientos cinco.—Isidro Liesa.—P. S. M., Faustino Lefler.

JUZGADOS MUNICIPALES

Egea.

D. Manuel Serrano Solana, Juez municipal suplente, ejerciente de la villa de Egea de los Caballeros;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamadas por D. Teodoro Dehesa Abriat, en nombre y representación de D. Dionisio Marcellán García, ambos de esta vecindad, á D.ª Filomena Bentura Julián, que lo es de la misma, en juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordado la venta en pública y primera subasta de los bienes siguientes, embargados á dicha señora:

El derecho de retraer que dicha deudora tiene sobre un campo sito en la Vega de Remolinos de este término, de cabida tres cahices y una hanega, equivalentes á una hectárea, setenta y ocho áreas y setenta y ocho centiáreas; linda al Norte con vinya de los herederos de D. Casiano Arrizabalaga, al Este con campo de los herederos de Pablo Cosculluela y al Sur y Oeste con acequia de riego, y que vendió á D. Salomé Cosculluela Murillo por precio de dos mil pesetas, reservándose el derecho de poder retraerle en el período que media desde el 6 de Septiembre de 1908, hasta igual día de 1911, el cual ha sido tasado pericialmente en trescientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Medavilla, número veintiuno, principal, el día veintiocho del actual y hora de las once; advirtiéndose que para tomar parte en él deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación; que según consta de la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, el derecho que se vende no aparece con carga alguna, y que según consta en autos, existen títulos de propiedad de dicho derecho.

Dado en Egea de los Caballeros 6 de Febrero de 1905.—Manuel Serrano.—P. S. M., Bonifacio Pascual de Diego.